



Resolución de Oficina de Administración

N° 311 -2022-ARCC/GG/OA

Lima, 07 de julio de 2022

VISTO:

El Memorando N° 00374-2022-ARCC/GG/OTI, el Informe N 00044-2022-ARCC/GG/OTI-LJBE del Analista I de Mesa de Ayuda y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 00800-2022-ARCC/GG/OA/UL elaborado por la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de mayo del 2022, se firmó el Contrato N° 025-2022-ARCC/GG/OA entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Empresa CORPORACION WINWARE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WINWARE S.A.C, para la contratación del "Servicio de alquiler provisional de ciento veintiséis (126) computadoras portátiles para ser distribuidas en Lima y Provincia a todas las oficinas de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por el monto de S/ 198,450.00 (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de doscientos setenta y cuatro (274) días calendario; contados a partir del día siguiente de la recepción de la suscripción del contrato;

Que, el 01 de julio de 2022, con Memorando N° 00374-2022-ARCC/GG/OTI el jefe la Oficina de Tecnologías de la Información , remite el Informe N° 00044-2022-ARCC/GG/OTI-LJBE, en su calidad de área usuaria, solicita se gestione la prestación adicional del Contrato N° 025-2022-ARCC/GG/OA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2022-ARCC , "Servicio de alquiler provisional de ciento veintiséis (126) computadoras portátiles para ser distribuidas en Lima y Provincia a todas las oficinas de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", surge la necesidad de contar con treinta (30) computadoras portátiles, para cubrir la necesidad del servicio de acuerdo a lo requerido por la Unidad de Logística y la Dirección Ejecutiva Adjunta, lo cual, no había sido considerado en el Contrato original, y que, las prestaciones adicionales del contrato de servicio de alquiler provisional de ciento veintiséis (126) computadoras portátiles, reflejada en la necesidad de treinta (30) computadoras portátiles, debido al incremento de personal a la fecha, serán necesarias "*(...) resulta indispensable tener una herramienta para el procesamiento de información efectiva entre los colaboradores de la ARCC*", entre otros;

Que, de conformidad con lo señalado por el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Resolución de Oficina de Administración

N° 311 -2022-ARCC/GG/OA

Que, conforme al numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que, el Titular de la Entidad igualmente puede disponer la ejecución de prestaciones adicional hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, por su parte, el numeral 157.3 dispone que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, por lo que, considerando que en el contrato original no se presentaron garantías de fiel cumplimiento, de acuerdo al literal a) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 00800-2022-ARCC/GG/OA/UL de fecha 06 de julio de 2022, la Unidad de Logística, previa evaluación técnica y revisión de los requisitos legales de la normativa de contrataciones del Estado, concluye que, conforme a lo señalado por el área usuaria, corresponde atender la solicitud de prestación adicional por el monto de S/ 28,875.00 (Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), que equivale aproximadamente al 14.55% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N°2920-2022-ARCC/GG/OPP de fecha 05 de julio de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 3020, por el monto ascendente a S/ 28,875.00 (Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 025-2022-ARCC/GG/OA, conforme al requerimiento presentado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, en el literal i) del numeral 2.1.1. del artículo 2, de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE de fecha 05 de enero de 2022 se delegó en la Jefa de la Oficina de Administración, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de "*Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido*", por lo cual corresponde emitir la presente Resolución Administrativa, en atención a la facultad delegada por el Titular de la Entidad;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE de fecha 05 de enero de 2022 que delegó en la Jefa de la Oficina de Administración, durante el Ejercicio Fiscal 2022, facultades en materia de Contrataciones del Estado;



Resolución de Oficina de Administración

N° 311 -2022-ARCC/GG/OA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prestación adicional del Contrato N° 025-2022-ARCC/GG/OA para el “Servicio de alquiler provisional de ciento veintiséis (126) computadoras portátiles para ser distribuidas en Lima y Provincia a todas las oficinas de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, por el monto de S/ 28,875.00 (Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), lo que equivale al 14.55 % aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Logística, en el marco de sus competencias realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 025-2022-ARCC/GG/OA, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y Comuníquese

Documento Firmado Digitalmente
NELLY FONSECA HIDALGO
Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros